



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9244/2015

AUTORIZA AL SR. ELKIN YOFAN SUÁREZ VILLOTA, LA CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN

Santiago, 10/ 12/ 2015

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 26 de noviembre de 2015; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación el Sr. Elkin Yofan Suárez Villota solicita captura de fauna

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Elkin Yofan Suárez Villota, Rut N° [REDACTED], con domicilio en Instituto de Ciencias Marinas y Limnológicas, Isla Tejas s/n, Valdivia, la captura de anfibios bajo las condiciones de la presente resolución.
2. Se autoriza la captura de ejemplares de anfibios de las especies detalladas en el cuadro a continuación, en forma manual, en el sector del Cerro Oncol, Llancahue, Huinay, Cordillera Pelada y Bosque San Martín, XIV Región de Los Ríos; en el sector de Bahía Mansa, La Picada y Puntra, X Región de Los Lagos; en el sector del Monumento Nacional de Contulmo, isla Mocha y Ramadillas, VIII Región del Bío-Bío; en el sector de Queule, Villarrica y Parque Nacional Tolhuaca, IX Región de La Araucanía y en el sector de Los Queules, VII Región del Maule, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2016.

anfibios elkin suárez

N° Total a capturar	N° a sacrificar	N° a liberar	Nombre común	Nombre científico
12	4	8	rana de hojarasca de Oncol	<i>Eupsophus altor</i>
12	2	10	rana de hojarasca de Chiloé	<i>Eupsophus calcaratus</i>
12	2	10	rana de hojarasca de Contulo	<i>Eupsophus contulmoensis</i>
12	2	10	rana de hojarasca de párpados verdes	<i>Eupsophus emiliopugini</i>
12	2	10	rana de hojarasca de isla Mocha	<i>Eupsophus insularis</i>
12	2	10	rana de hojarasca de Mehuín	<i>Eupsophus migueli</i>
12	4	8	rana de hojarasca de Nahuelbuta	<i>Eupsophus nahuelbutensis</i>
12	2	10	rana rosácea de hojarasca	<i>Eupsophus roseus</i>
12	4	8	rana de hojarasca de Los Queules	<i>Eupsophus septentrionalis</i>

12	2	10	rana grande de hojarasca	<i>Eupsophus vertebralis</i>
----	---	----	--------------------------	------------------------------

Los ejemplares de anfibios en las cantidades indicadas en el cuadro, podrán ser eutanasiados mediante dosis de colchicina al 0,01% (0,5 ml por 100 grs. de peso corporal) y lidocaína gel tópico al 2%, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Los ejemplares eutanasiados podrán ser transportados al Instituto de Ciencias Marinas y Limnológicas de la Universidad Austral de Chile.

El resto de los ejemplares deberán ser liberados en el mismo sitio de las capturas, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. El manejo anestésico deberá ser supervisado por un Médico Veterinario.

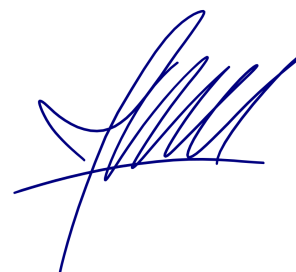
Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores y de los ejemplares. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas se autoriza bajo la supervisión en terreno del investigador responsable, la participación del Sr. José Joel Nuñez Navarro, Rut N° [REDACTED] y de la Srta. Alejandra Dolores Coral Donoso Gómez, Rut N° [REDACTED]

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

- En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG XIV Región de Los Ríos y al mail de la encargada R.N.R. paula.mujiica@sag.gob.cl; a la Dirección Regional SAG X Región de Los Lagos y al mail del encargado R.N.R. omar.nail@sag.gob.cl; a la Dirección Regional SAG VIII Región del Bío-Bío y al mail del encargado R.N.R. erik.arevalo@sag.gob.cl; a la Dirección Regional SAG VII Región del Maule y al mail del encargado R.N.R. luis.villanueva@sag.gob.cl; a la Dirección Regional SAG IX Región de la Araucanía y al mail de la encargada R.N.R. ana.ther@sag.gob.cl y al mail del subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
- Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Elkin Suárez Villota deberá enviar a las Direcciones Regionales respectivas y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, si lo tiene a bien podrá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.
- Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
[REDACTED]				

solicitud elkin suárez	Digital			
carta UACH elkin	Digital			
carta solicitud elkin	Digital			
título alejandra donoso-elkin	Digital			

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Waldo Arturo Brito Figueroa - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Cristian Roberto Tepano Aros - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.